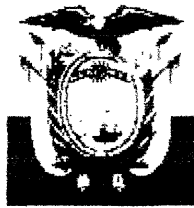


— 28 130609.
REPUBLICA DEL ECUADOR



-1-12-
- Abr-29-2008

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON VENTANAS

ESCRIRURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

OTORGA: SR. RODNEY ERNESTO NARANJO Y OTROS

FAVOR: _____

De Escrituras Públicas del Año 2008
Del Notario

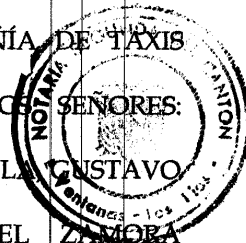
Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya

Ventanas, 31 de Marzo del 2008

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TAXIS
"VEINTICINCO ESTRELLAS S.A." QUE CELEBRAN LOS SEÑORES:
RODNEY ERNESTO NARANJO, RUBEN ISAI SALAZAR CHILA, GUSTAVO
NEPTALÍ HERNÁNDEZ VILLAGRÁN; NILO MANUEL ZAMORA
VALERO; HÉCTOR DE JESÚS MURILLO HIDALGO; EDISON ALEJANDRO
GÓMEZ GONZÁLEZ; EDY NAHIN ZAMORA VALERO; CÉSAR DONATO
CASTRO CISNEROS; ERBIN GEOFFREY COELLO ZAMBRANO; WILLIAM
ARNALDO ROBAYO ANDRADE; LUIS OTTON VILLAMAR DÍAZ;
CARLOS JULIO VERA RIVERA; MIGUEL SERAPIO SALAZAR ORTÍZ;
ROBERTO VALERIANO JIMÉNEZ MUÑOZ; MILTON OSWALDO
HIDALGO MORA; GALO FRANCISCO HIDALGO MORA; JOSÉ
EDGARDO GUERRA GUZMÁN; ANGELA LOURDES GUAMÁN
CAYAMBE; CÉSAR OSWALDO CANDO LUMBI; MARCELA ELIZABETH
BERZOZA CARPIO; EDWIN PATRICIO BARRAGÁN MANOBANDA;
ERNESTO JASMANY BRIONES BARRAGÁN; MARÍA YESENÍA AURIA
BURGOS; VICENTE SERAFIN ARBOLEDA ARIAS; PAMELA KARINA
CARRIÓN PÉREZ; JAIRO MIGUEL SALAZAR CHILA; WALTHER
YGNACIO MACÍAS CABRERA; JULIO CÉSAR MACÍAS CABRERAS; y,
MIRIAN PATRICIA RÍOS TRONCOSO.-----

CUANTIA.- MIL DOLARES AMERICANOS.-----

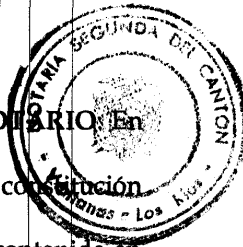
En la ciudad de Ventanas, cabecera Cantonal de su mismo nombre, Provincia
de Los Ríos, Republica del Ecuador, a los Treinta y Un Días del mes de Marzo
del año Dos Mil Ocho, ante mi: DOCTOR GABRIEL ALBERTO AYALA
MONTTOYA NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON VENTANAS,
comparecen por una parte y por sus propios derechos los señores: RODNEY



Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
EDGARDO GUERRA GUZMÁN
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

ERNESTO NARANJO, soltero; RUBEN ISAI SALAZAR CHILA, casado; GUSTAVO NEPTALÍ HERNÁNDEZ VILLAGRÁN, casado; NILO MANUEL ZAMORA VALERO, soltero; HÉCTOR DE JESÚS MURILLO HIDALGO, soltero; EDISON ALEJANDRO GÓMEZ GONZÁLEZ, soltero; EDY NAHIN ZAMORA VALERO, soltero; CÉSAR DONATO CASTRO CISNEROS, soltero; ERBIN GEOFFREY COELLO ZAMBRANO, casado; WILLIAM ARNALDO ROBAYO ANDRADE, soltero; LUIS OTTON VILLAMAR DÍAZ, soltero; CARLOS JULIO VERA RIVERA, casado; MIGUEL SERAPIO SALAZAR ORTÍZ, divorciado; ROBERTO VALERIANO JIMÉNEZ MUÑOZ, casado; MILTON OSWALDO HIDALGO MORA, soltero; GALO FRANCISCO HIDALGO MORA, soltero; JOSÉ EDGARDO GUERRA GUZMÁN, casado; ANGELA LOURDES GUAMÁN CAYAMBE, soltera; CÉSAR OSWALDO CANDO LUMBI, casado; MARCELA ELIZABETH BERZOZA CARPIO, soltera; EDWIN PATRICIO BARRAGÁN MANOBANDA, casado; ERNESTO JASMANY BRIONES BARRAGÁN, soltero; MARÍA YESENÍA AURIA BURGOS, soltera; VICENTE SERAFIN ARBOLEDA ARIAS, soltero; PAMELA KARINA CARRIÓN PÉREZ, soltero; JAIRO MIGUEL SALAZAR CHILA, casado; WALTHER YGNACIO MACÍAS CABRERA, soltero; JULIO CÉSAR MACÍAS CABRERAS, soltero; y, MIRIAN PATRICIA RÍOS TRONCOSO, soltera, en sus calidades de "COMPARECIENTES". Los comparecientes todos capaces e idóneos para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y tenerlos presente doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza, objetos y efectos legales que produce el presente acto, al que comparecen de la manera más libre y voluntaria sin presión ni coacción alguna de ninguna naturaleza y para su celebración previo a su otorgamiento los comparecientes me presenta la

Minuta que copio en su integridad y dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, díguese incorporar la constitución de la COMPAÑÍA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A. , contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este instrumento público, por sus propios derechos los siguientes señores: RODNEY ERNESTO NARANJO, soltero; RUBEN ISAI SALAZAR CHILA, casado; GUSTAVO NEPTALÍ HERNÁNDEZ VILLAGRÁN, casado; NILO MANUEL ZAMORA VALERO, soltero; HÉCTOR DE JESÚS MURILLO HIDALGO, soltero; EDISON ALEJANDRO GÓMEZ GONZÁLEZ , soltero ; EDY NAHIN ZAMORA VALERO, soltero; CÉSAR DONATO CASTRO CISNEROS , soltero ; ERBIN GEOFFREY COELLO ZAMBRANO, casado; WILLIAM ARNALDO ROBAYO ANDRADE, soltero; LUIS OTTON VILLAMAR DÍAZ , soltero; CARLOS JULIO VERA RIVERA, casado; MIGUEL SERAPIO SALAZAR ORTÍZ divorciado; ROBERTO VALERIANO JIMÉNEZ MUÑOZ, casado; MILTON OSWALDO HIDALGO MORA, soltero; GALO FRANCISCO HIDALGO MORA, soltero ; JOSÉ EDGARDO GUERRA GUZMÁN, casado; ANGELA LOURDES GUAMÁN CAYAMBE, soltera; CÉSAR OSWALDO CANDO LUMBI, casado; MARCELA ELIZABETH BERZOZA CARPIO, soltera; EDWIN PATRICIO BARRAGÁN MANOBANDA, casado; ERNESTO JASMANY BRIONES BARRAGÁN, soltero; MARÍA YESENÍA AURIA BURGOS, soltera ; VICENTE SERAFIN ARBOLEDA ARIAS, soltero; PAMELA KARINA CARRIÓN PÉREZ, soltero; JAIRO MIGUEL SALAZAR CHILA, casado ; WALTHER YGNACIO MACÍAS CABRERA, soltero; JULIO CÉSAR MACÍAS CABRERAS, soltero; y, MIRIAN PATRICIA RÍOS



Dr. Gabriel Alberto Ayala Morúa
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - LOJA

TRONCOSO; soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ventanas, provincia de Los Ríos, mayores de edad, todos capaces en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, así como en efecto lo hacen la COMPAÑÍA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal: este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas, la que será expresamente convocada para tratar sobre el particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Ventanas, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto la transportación pública, en particular el servicio público de transporte de pasajeros en taxis dentro de la ciudad de Ventanas y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los respectivos organismos y/o autoridades de tránsito, alquiler de vehículos livianos para la transportación de pasajeros en taxis, en automóviles tipo sedán o station wagon, que reúnan los requisitos contemplados en la Ley de Transito y Transporte Terrestres, su Reglamento y demás normas pertinentes. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía

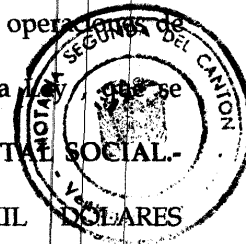
podrá ejercer y celebrar toda clase de actos, contratos y más operaciones de carácter civil, comercial y/o mercantil permitidas por la Ley, y se relacionen con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 1.000,00) dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD \$ 1,00) cada una, numeradas del uno al mil inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La

compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgaré convenientes en defensa de la misma.

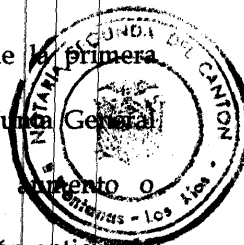
ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales de los Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro



Dr. Gabriel Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON VENTANAS

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos , tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías , constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria ; el ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año . Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas , para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria : Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía , salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para Juntas Universales . **ARTÍCULO UNDÉCIMO** :**CONVOCATORIA.-** La Junta General , sea Ordinaria como Extraordinaria , será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión , y por los demás medios previstos en los estatutos , sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar lo que se indicará en la petición. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Si la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. La Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la

convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES .-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten la celebración de la Junta. **ARTÍCULO: DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personal o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los administradores de la compañía ni los comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán

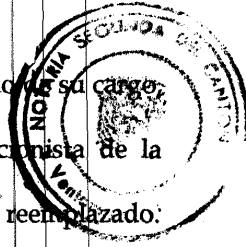


Dr. Gabriel Alberto Aguila Montoya
NOTARIO PUBLICO
CANTON - VENTANAS

tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando o así se acordaré, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada junta se elaborará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computador en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios; b).- Removerlos por mayoría de votos ; c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; d).- Conocer anualmente las cuentas , el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e)Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f).- Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y, g).- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

DEL PRESIDENTE.- El presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a)

Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el

aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar

conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d).-

Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en

el establecimiento de gravámenes sobre los mismo; y, e) Remplazar al gerente

general por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones. En

caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representará la persona

que señalaré la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El gerente general, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y

podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y

sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones y deberes del gerente general: a).- Actuar

como Secretario de la Junta General; b).- Convocar a Juntas Generales y

cuando actuaré de Secretario de la Junta General, rubricar todas las hojas;

c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por

el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; d).- Representar

legalmente a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e).-

Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes

Dr. Gabriel Alberto Aguilera Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
PROVINCIA DE MONTEVIDEO

inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía ; g).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas ; h).- Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General ordinaria de Accionistas , un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i).- Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomaré la Junta General de Accionistas ; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente , durará dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijaré la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros , comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad , que consideren necesarios , podrán o no ser accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos . **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas de la sociedad, se asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que este alcance el 50% del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En

caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los

Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; de haber

oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará

sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los permisos

de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte

urbano, serán autorizados por lo competentes organismos de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

negociación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La reforma del estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe

favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte

terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus

reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

organismos competentes de tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Si

por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de

seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,

deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

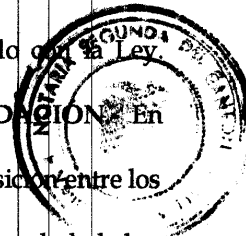
Para efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha previsto en este

contrato y sus estatutos sociales, lo socios se sujetarán a lo establecido en la Ley

de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Ley de Tránsito y

Transporte Terrestre y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como

las resoluciones de los organismos competentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



Dr. Gabriel Montoya
NOTARIO PÚBLICO
CANTON - VENTANAS

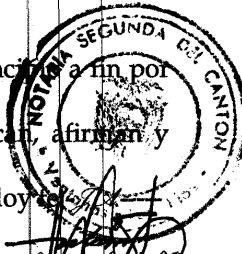
TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital queda suscrito

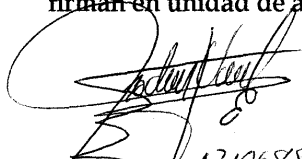
y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

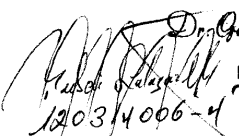
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
	Numerario	Numerario		%
RODNEY ERNESTO NARANJO	\$224,00	\$224,00	224	22,4
RUBEN ISAI SALAZAR CHILA	\$224,00	\$224,00	224	22,4
GUSTAVO HERNÁNDEZ V.	\$224,00	\$224,00	224	22,4
NILO ZAMORA VALERO	\$224,00	\$224,00	224	22,4
HÉCTOR MURILLO HIDALGO	\$80,00	\$80,00	80	8
EDISON GOMEZ GONZALEZ	\$1,00	\$1,00	1	0,1
EDY ZAMORA VALERO	\$1,00	\$1,00	1	0,1
CESAR CASTRO CISNEROS	\$1,00	\$1,00	1	0,1
COELLO ZAMBRANO ERBIN	\$1,00	\$1,00	1	0,1
WILLIAM ROBAYO ANDRADE	\$1,00	\$1,00	1	0,1
LUIS VILLAMAR DIAZ	\$1,00	\$1,00	1	0,1
CARLOS VERA RIVERA	\$1,00	\$1,00	1	0,1
MIGUEL SALAZAR ORTÍZ	\$1,00	\$1,00	1	0,1
ROBERTO JIMÉNEZ MUÑOZ	\$1,00	\$1,00	1	0,1
MILTON HIDALGO MORA,	\$1,00	\$1,00	1	0,1
GALO HIDALGO MORA	\$1,00	\$1,00	1	0,1
JOSÉ GUERRA GUZMÁN	\$1,00	\$1,00	1	0,1
ANGELA GUAMÁN CAYAMBE	\$1,00	\$1,00	1	0,1
CÉSAR CANDO LUMBI,	\$1,00	\$1,00	1	0,1
MARCELA BERZOZA CARPIO	\$1,00	\$1,00	1	0,1
EDWIN BARRAGÁN M.	\$1,00	\$1,00	1	0,1
ERNESTO BRIONES B.	\$1,00	\$1,00	1	0,1
MARÍA AURIA BURGOS	\$1,00	\$1,00	1	0,1
VICENTE ARBOLEDA ARIAS	\$1,00	\$1,00	1	0,1
PAMELA CARRIÓN PÉREZ	\$1,00	\$1,00	1	0,1
JAIRO SALAZAR CHILA	\$1,00	\$1,00	1	0,1
WALTHER MACÍAS CABRERA	\$1,00	\$1,00	1	0,1
JULIO MACÍAS CABRERAS	\$1,00	\$1,00	1	0,1
MIRIAN RÍOS TRONCOSO	\$1,00	\$1,00	1	0,1
-----	-----	-----	-----	---
TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000	100

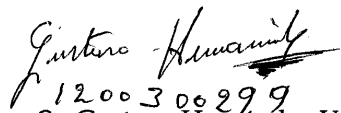
Los Accionistas fundadores autorizan y facultan al Dr. Cristian Rodríguez Durán, con matrícula profesional número ocho mil doscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites legales de constitución, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Hasta aquí la minuta copiada y firmada por el Ab. Cristian Rodríguez Durán, con Reg. Prof. 8266, del Colegio de Abogados de Pichincha, Los comparecientes se ratifican en el contenido integro de la Minuta copiada y como tal la elevan a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Leída que les fue a los comparecientes la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TAXIS

"VEINTICINCO ESTRELLAS S.A.", en alta y clara voz y de principio a fin por mí el Notario, estos la aprueban en todas sus partes se ratifican, afirman y firman en unidad de actos conmigo el Notario que lo certifico y doy fe.

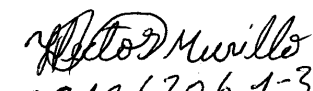


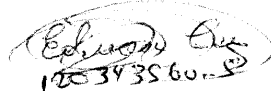

171068873-8
Sr. Rodney Naranjo

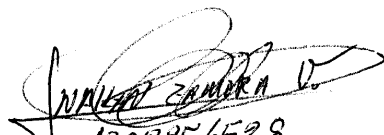

120314006-4
Sr. Ruben Salazar Chila

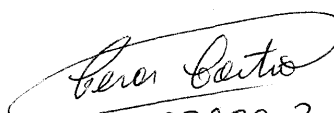

1200300299
Sr. Gustavo Hernández Villagrán

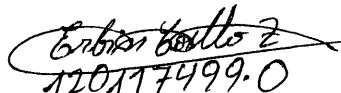

120206279
Sr. Nilo Zamora Valero

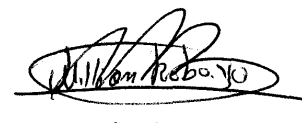

091263061-3
Sr. Héctor Murillo Hidalgo

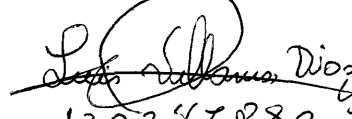

100343560-5
Sr. Edison Gómez González

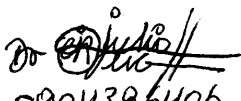

1202456528
Sr. Edy Zamora Valero

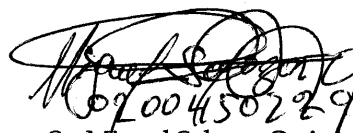

120103830-2
Sr. César Castro Cisneros

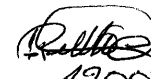

120117499.0
Sr. Erbin Coelho Zambrano

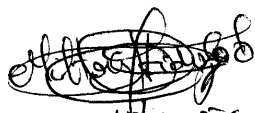

020149257.6
Sr. William Robayo Andrade

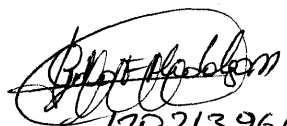

120247280-4
Sr. Luis Villamar Díaz

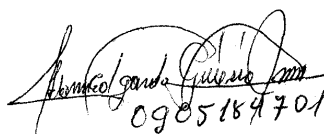

0901386406
Sr. Carlos Vera Rivera

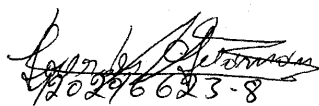

0200450229
Sr. Miguel Salazar Ortiz

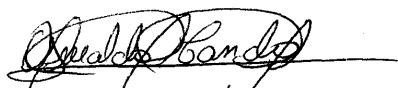

1200316972
Sr. Roberto Jiménez Muñoz


120184256-2
Sr. Milton Hidalgo Mora


120213966-8
Sr. Galo Hidalgo Mora

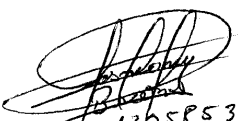

0905184701.
Sr. José Guerra Guzmán


120296623-8
Sra. Ángela Guamán Cayambe


020153067-2
Sr. César Cando Lumbi

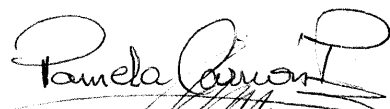

1204082471
Sra. Marcela Berzoza Carpio

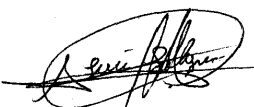
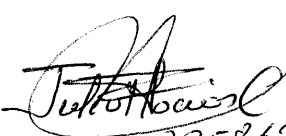

120416404-8
Sr. Edwin Barragán Manobanda

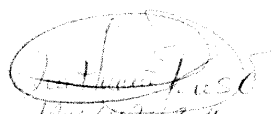

120585345-8.
Sr. Ernesto Briones Barragán


120278495-3
Sra. María Auria Burgos


1200826707
Sr. Vicente Arboleda Arias


Sra. Pamela Carrion Pérez
120421296-1
Walter Macías Cabrera
120333712-4
Sr. Walther Macías Cabrera

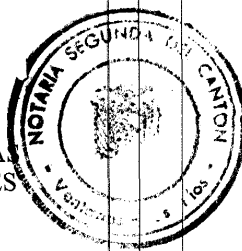

1205153859
Sr. Jairo Salazar Chila

120258628-4
Sr. Julio Macías Cabrerías


12060743-4
Srta. Miriam Ríos Troncoso

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7181275
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2008 4:53:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Gabriel Torres
A
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
CANTON - MANABES



Ciudadanía 171088738-2
 NARANJO RODNEY ERNESTO
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 DICIEMBRE 1970
 022- 0208 17177 M
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA

 MAGDALENA NARANJO
 QUITO
 17/09/2019

V3333V1224

EMPLEADO

17/09/2007

2548214



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

065-0040 171088738
 NUMERO CEDULA
 NARANJO RODNEY ERNESTO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 VENTANAS
 PARROQUIA

VENTANAS
 CANTON

Dr. Gabriel...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gabriel...
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON - VENTANAS



Ciudadanía 120314006-4
 SALAZAR CHILA RUBEN ISAI
 LOS RIOS VENTANAS VENTANAS
 27 FEBRERO 1974
 001- 0101 00101 M
 LOS RIOS VENTANAS
 VENTANAS 1974

EQUATORIANA*****
 CASADO
 PRIMARIA
 MIGUEL SALAZAR
 ESPERANZA CHILA
 QUITO
 17/09/2019

E13331222

RUTH ROSANA RIOS TRONCOSO
 CHOFER PROFESIONAL

17/09/2007

2548212



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

246-0060 120314006-4
 NUMERO CEDULA
 SALAZAR CHILA RUBEN ISAI

LOS RIOS
 PROVINCIA
 VENTANAS
 PARROQUIA

VENTANAS
 CANTON

Dr. Gabriel...

CIUDADANIA 120030029-9
HERNANDEZ VILLAGRAN GUSTAVO NEPTALI
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
28 MARZO 1942
001- 0360 00719 N
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1942

Gustavo Hernandez

ECUATORIANA***** V2333V1122
CASABO ISABEL ORTIZ
PRIMARIA APARADOR CALZADO
ANATOLIO HERNANDEZ
MARGARITA VILLAGRAN
BABAHYO 19/09/2003
19/09/2015

0111728

134-0004 1200300290
NUMERO CEDULA
HERNANDEZ VILLAGRAN GUSTAVO
NEPTALI
LOS RIOS
PROVINCIA
GENERALA
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

111

CIUDADANIA 120030029-9
VALERO NILO MANUEL
LOS RIOS/AMBATO/AMBATO
28 MARZO 1942
001- 0360 00719 N
LOS RIOS/ AMBATO
CLEMENTE BACQUERIZO 1942

ECUATORIANA***** V2433V1222
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCiante
JOSE BACQUERIZO
JULIETA VALERO
BABAHYO 15/03/2002
15/03/2012
REN 0238897

048-0063 1202062079
NUMERO CEDULA
ZAMORA VALERO NILO MANUEL

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

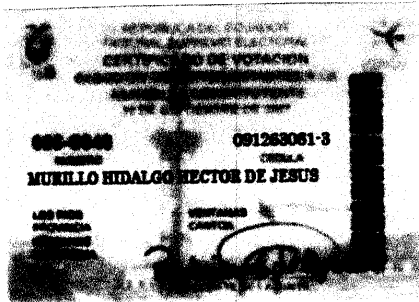
Cordoba Zapata
PRESIDENTE DEL CANTON

Ciudadanía 091263061-3
MURILLO HIDALGO MECTOR DE JESUS
GUAYAS DEL TRIUNFO DEL TRIUNFO
01 MARZO 1968
003- 0040 00139 M
GUAYAS YASUCHI
ERAL PEDRO MONTERO 1968

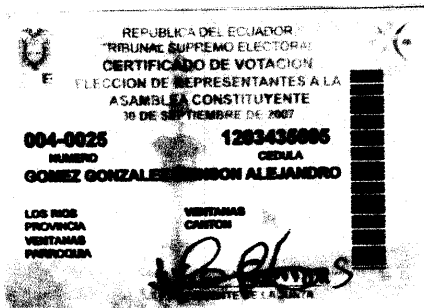
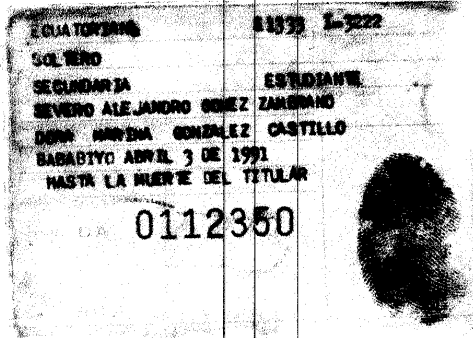
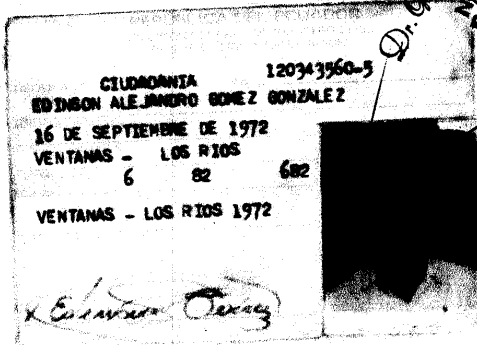


ECUATORIANA***** V4343V244E
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
HERMINIO MURILLO
OLINDA HIDALGO
GUAYAS DEL TRIUNFO
15/07/2003
15/07/2015

0480408



Dr. Gabriel Hidalgo Montero
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS



CIUDADANIA
ZAMORA VALERO EBY NAHIN
LOS RIOS VENTANAS VENTANAS
07 ABRIL 1970
005-0048-00254 M
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS 1970

ELIMINATORIA***** V13331 122
SOL 1-ND
PRIMERA
JOSE ZAMORA
JULIETA VALERO
BARAHYO
19/09/2007
REN 0345655

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
046-0063 1202900328
NUMERO CEDULA
ZAMORA VALERO EBY NAHIN
LOS RIOS VENTANAS
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS
VOTANTE EN LA JUNTA

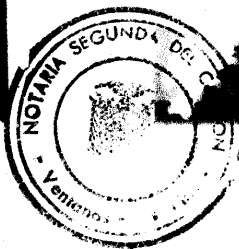
CIUDADANIA
CASTRO CISNEROS CESAR DONATO
LOS RIOS VENTANAS VENTANAS
27 ABRIL 1970
005-0058-00332 M
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS 1970

CIUDADANIA
CASTRO CISNEROS CESAR DONATO
LOS RIOS VENTANAS VENTANAS
27 ABRIL 1970
005-0058-00332 M
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS 1970
0088140

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
284-0012 1201038302
NUMERO CEDULA
CASTRO CISNEROS CESAR DONATO
LOS RIOS VENTANAS
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS
CANTON
VOTANTE EN LA JUNTA



CIUDADANIA 1201174990
 COELLO ZAMBRANO ERBIN GEOFFREY
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 27 OCTUBRE 1959
 002- 0004 01892 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1959



ECUATORIANA***** V24431224E
 CASADO MARY DEL ROCIO SALAZAR ORTIZ
 PRIM IA EMPLEADO
 POMFONIO GOELLO
 AMERICA ZAMBRANO
 BABAHYO 04/08/2005
 04/08/2017

024 239



Coello Erbin

083-0016 1201174990
 NUMERO CEDULA
 COELLO ZAMBRANO ERBIN GEOFFREY

LOS RIOS
 PROVINCIA
 VENTANAS
 PARROQUIA

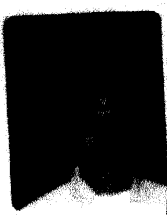
VENTANAS
 CANTON



Dr. Gabriel...
 ABOGADO
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON - VENTANAS



CIUDADANIA 020149257-6
 ROBAYO ANDRADE WILLIAM ARNALDO
 BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
 30 JULIO 1977
 002- 0101 00194 M
 BOLIVAR/ ECHEANDIA
 ECHEANDIA 1977



ECUATORIANA***** V13331222E
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ANGEL ROBAYO ANDRADE
 NEIDA GRIMANESA ANDRADE
 QUITO 25/04/2015
 25/04/2003

0634639



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

298-0013 0201492576
 NUMERO CEDULA
 ROBAYO ANDRADE WILLIAM ARNALDO

BOLIVAR
 PROVINCIA
 ECHEANDIA
 PARROQUIA

ECHEANDIA
 CANTON



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



CIUDADANIA 120247280-7
VILLAMAR DIAZ LUIS OTTON
 LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
 07 NOVIEMBRE 1968
 003- 0201 00959 M
 LOS RIOS/ VENTANAS
 VENTANAS 1968




ECUATORIANA***** E334312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ARMANDO VILLAMAR
 GLORIA DIAZ
 BABAHYO 30/09/2003
 30/09/2015

REN 0115340

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION
 ESCRITO DE INSCRIPCION NÚMERO 1202472807
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 09 DE NOVIEMBRE DE 2007

099-0060 **1202472807**
 NUMERO CEDULA
VILLAMAR DIAZ LUIS OTTON

LOS RIOS
 PROVINCIA
 VENTANAS
 PARROQUIA

VENTANAS
 CANTON

Luis Villamar Diaz
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 090438640-6
VERA RIVERA CARLOS JULIO
 LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA
 10 MARZO 1952
 001- 0017 00056 M
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARAMA 1952




ECUATORIANA***** E434314222
 CASADO TRINIDAD MANABANDA CEDENO
 SUPERIOR DR.MEDICINA Y CIRUG.
 FRANCISCO VERA
 ROSALIA RIVERA
 BOMBAYUIL 04/10/2004
 04/10/2016

090438640

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION
 ESCRITO DE INSCRIPCION NÚMERO 0904386406
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 09 DE NOVIEMBRE DE 2007

062-0058 **0904386406**
 NUMERO CEDULA
VERA RIVERA CARLOS JULIO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 VENTANAS
 PARROQUIA

VENTANAS
 CANTON

Carlos Vera Rivera



Ciudadanía
SALAZAR ORTIZ MIGUEL SERAPIO
24 JUNIO 1957
LOS RIOS FUERLOXTENAS
FUELOXTENAS 57



EQUATORIANA*****
EQUATORIANA
PRIMARIA
MADEO SA ATTA
EQUATORIANA
EQUATORIANA
EQUATORIANA
EQUATORIANA

2470500

246-0050 0200450229
NUMERO CEDULA
SALAZAR ORTIZ MIGUEL SERAPIO

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

Dr. Gabriel Montoya
NOTARIO SECUNDARIO
CANTON - VENTANAS

Ciudadanía
JIMENEZ MUÑOZ ROBERTO VALERIANO
LOS RIOS VENTANAS VENTANAS
24 ABRIL 1947
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS 1947

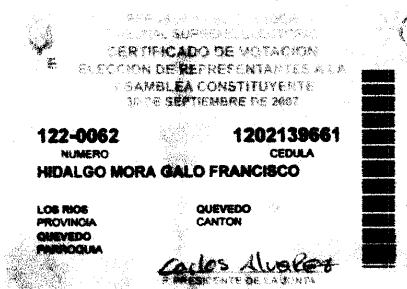
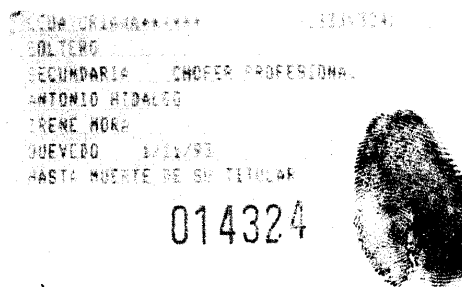
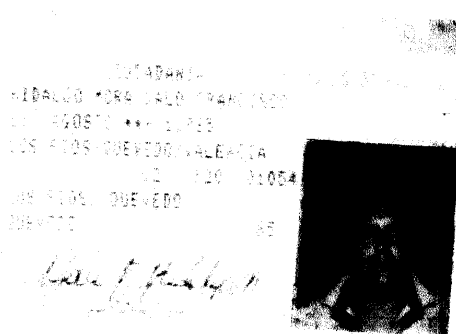
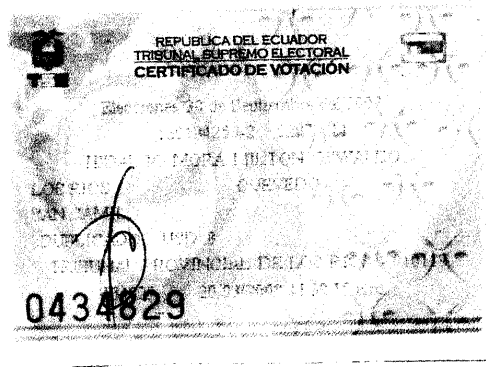
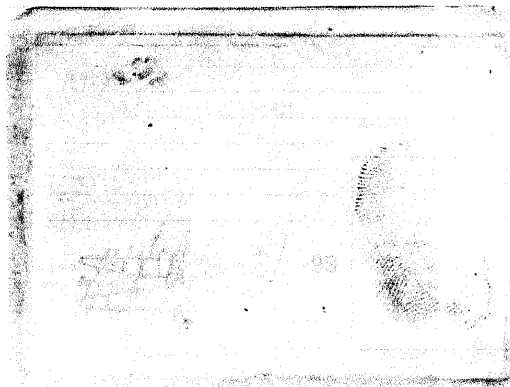
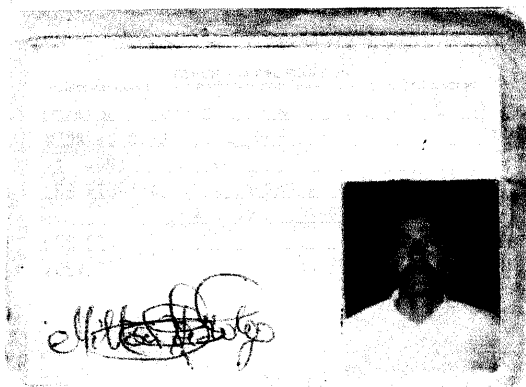
EQUATORIANA*****
EQUATORIANA
PRIMARIA
JUSTINO JIMENEZ BUSTAMANTE
JORILA MUÑOZ AVILES
BARAHONA
26/06/2007

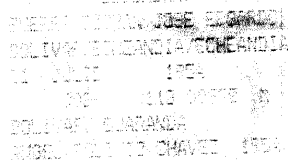
0334477

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
088-0028 1200316872
NUMERO CEDULA
JIMENEZ MUÑOZ ROBERTO VALERIANO

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

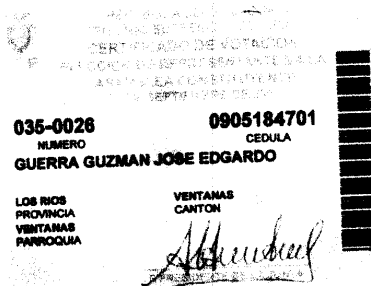




[Handwritten signature]



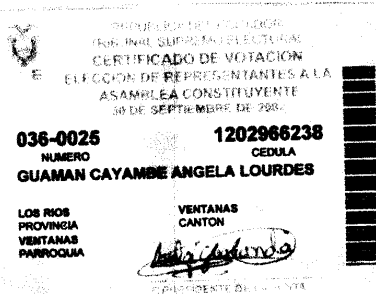
0194853



Dr. Gabriel Montoya
A B O C A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS



0087872



CIUDADANIA 020153067-2

CANDO LUMBI CESAR OSWALDO

DEL TUNO/CHARRANDA/CUARUJO

10 NOVIEMBRE 1978

001-2 0047 00047 H

DELIVAR/ CORRERON

CARRUJO

1978



ECUATORIANA***** E2333V3222

CESARDO EDILRA I DURAN RAMBUDADO

PREBARRIA JORNALERO

MANUEL FRANCISCO CANDO A

BARIA JUANA LUMBI GUAMAN

28/08/2002

REN 0012294



CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 021-0011

CEDULA 0201530672

CANDO LUMBI CESAR OSWALDO

LOS RIOS

PROVINCIA

VENTANAS

PARROQUIA

VENTANAS

CANTON



CIUDADANIA 120408247-1

CARPIO MARCELA ELIZABETH

VENTANAS/VENTANAS

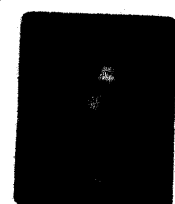
ABRIL 1977

002- 0306 00390 F

LOS RIOS/ VENTANAS

VENTANAS

1977



ECUATORIANA***** I1133A1122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ERNESTO BERZOZA ATALA

GLORIA CARPIO PASMINO

BABAHOTO 08 08 2002

06/09/2014

REN 0035203



CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 253-0007

CEDULA 1204082471

BERZOZA CARPIO MARCELA ELIZABETH

LOS RIOS

PROVINCIA

VENTANAS

PARROQUIA

VENTANAS

CANTON




CIUDADANIA 120416404-8
BARRAGAN MANOBANDA EDWIN PATRICIO
LOS RIOS/BABAHOYO CLEMENTE BAQUERIZO
06 JULIO 1979
004- 0186 01316 M
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1979



ECUATORIANA***** V133311122
CASADO ADELA ALEXANDRA VARAS CRUZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WIMPER RUPERTO BARRAGAN PENA
CARMEN MANOBANDA SUAREZ
BABAHOYO 23/05/2006
23/05/2018
0272021

210-0006
NUMERO
BARRAGAN MANOBANDA EDWIN
PATRICIO
LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

1204164048
CEDULA

VENTANAS
CANTON

Dr. Gabriel...
A 20 de Mayo de 2018
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS


CIUDADANIA 120585345-8
BRIONES BARRAGAN ERNESTO JASMAN
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
06 OCTUBRE 1985
007- 0398 01972 M
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1985



ECUATORIANA***** E111111112
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARTIN ALEJANDRO BRIONES CRUZ
NIDIA MORAUN BARRAGAN PENA
BABAHOYO 17/02/2004
17/02/2016

REN 0150969

004-0009
NUMERO
BRIONES BARRAGAN ERNESTO JASMAN

1205853458
CEDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

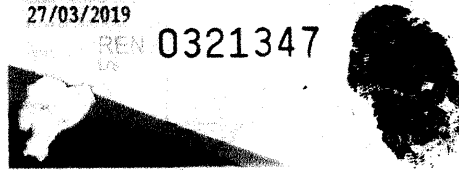



CIUDADANIA 120278495-3
AURIA BURGOS MARIA YESENIA
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
26 SEPTIEMBRE 1968
017- 0044 02624 F
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1975



ECUATORIANA***** V334312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO LEONARDO AURIA VITE
BLANCA D BURGOS ESPINOZA
QUEVEDO 27/03/2007
27/03/2019

REN 0321347



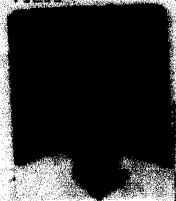
112-0012 1202784953
NUMERO CEDULA
AURIA BURGOS MARIA YESENIA

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON

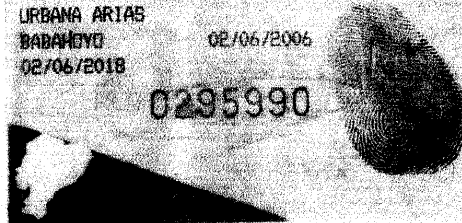



CIUDADANIA 120082670-7
ARBOLEDA ARIAS VICENTE SERAFIN
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO/ PUEBLO VIEJO
24 JULIO 1955
001- 0029 00172 M
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
PUEBLO VIEJO 1955



ECUATORIANA***** V4344V4442
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ARBOLEDA
URBANA ARIAS
BABAHOYO 02/06/2006
02/06/2018

0295990



075-0047 1200826707
NUMERO CEDULA
ARBOLEDA ARIAS VICENTE SERAFIN

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

QUAYAS
CANTON



CIUDAD 120421296-1
CARRION PEREZ PAMELA KARINA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
12 FEBRERO 1979
002- 0323 007
LOS RIOS QUEVEDO
QUEVEDO 1979



ECUATORIA
SOBERANO
SECUNDARIA
VICTOR HUGO CARRION RAMOS
ROSA MATILDE PEREZ MONDOSO
QUEVEDO 11/05/2004
18/05/2014

0005815

138-0028

NUMERO

1204212961

CEDULA

CARRION PEREZ PAMELA KARINA

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON

Dr. Gabriel Alvarado Pineda Montoya
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

CIUDADANIA 120515385-4
BALAZAR CHILA JAIRO MIGUEL
LOS RIOS VENTANAS/VENTANAS
16 ENERO 1977
VOL- 0081 00081 - M
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS 1977



[Signature]

ECUATORIA
CASADO
SECUNDARIA
MIGUEL SALAZAR ORTIZ
ESPERANZA CHILA PLAZA
BARAHYO 11/05/2004
11/05/2014

0161197

231-0050

NUMERO

1205153859

CEDULA

SALAZAR CHILA JAIRO MIGUEL

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE



CIUDADANIA 120333712-4
MACIAS CARRERA WALTHER YGNACIO
LOS RIOS/VENTANAS/ZAPOTAL
15 FEBRERO 1972
001- 0074 00074 8
LOS RIOS/ VENTANAS
ZAPOTAL 1972



ECUATORIANA***** V334312241
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO RUMALDO MACIAS HERRERA
LIVIA HOLANDA CARRERA CORNEJO
BABAHOYO 17/02/2004
17/02/2016

REN 0150953



CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

037-0032
NUMERO

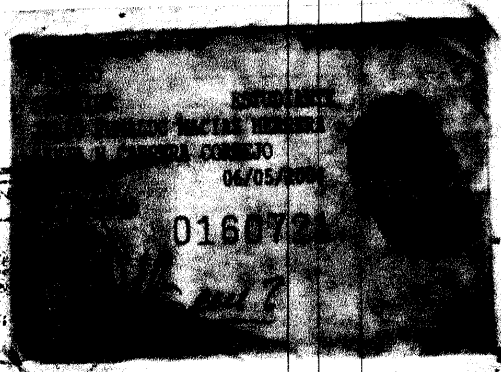
1203337124
CEDULA

MACIAS CARRERA WALTHER YGNACIO

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

Néstor Riquelme
CONSEJERO MUNICIPAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

038-0032 1202586234
NUMERO CEDULA
MACIAS CABRERAS JULIO CESAR

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

[Signature]

[Signature]
Dr. Gabriel...
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

CIUDADANIA 120064743-4
RIOS TRONCOSO MIRIAN PATRICIA
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/
25 NOVIEMBRE 1976
003- 0001 00304 F
BOLIVAR/ CALUMA
CALUMA /SAN ANTONIO/ 1976



ECUATORIANA***** E3343V2442
SOLTERO
SUPERIOR DR. EN ODONTOLOGIA
RAUL RENICIO RIOS BARRIOS
ZOLA MORTENSIA TRONCOSO CAJAS
GUARANDA 05/02/2004
05/02/2016

297-0012 1200647434
NUMERO CEDULA
RIOS TRONCOSO MIRIAN-PATRICIA

BOLIVAR
PROVINCIA
CALUMA / SAN ANTONIO/
PARROQUIA

CALUMA
CANTON

[Signature]



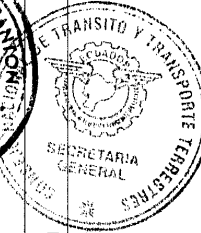
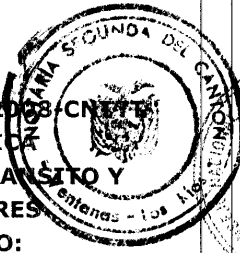
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 012-CJ-012-2008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Ventanas, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y NUEVE (29)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Urbano, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de veinte y nueve (29) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 012-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 25 de Enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 341A-CAJ-012-

Dr. Gabriel Montoya
ABGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

[Firma]
[Firma]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007- de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Ventanas, Provincia de Los Ríos pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008,

Abg. Lelia Valdivieso Zamora

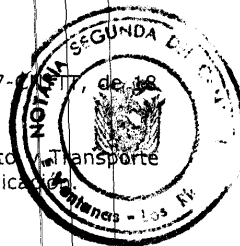
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Meriá V.

SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE





HISTORIA DE SEGURIDAD DEL CANTON
Nº 100/100
C.A. DE TAXIS

Mediante comprobante No. **253910180**, el (la) Sr. (a) (ita): **RODNEY ERNESTO NARANJO**

Con Cédula de Identidad:	1710688738	consignó en este Banco la cantidad de:	ML 00/100
--------------------------	-------------------	--	------------------

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CAR. DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RODNEY ERNESTO NARANJO	1710688738
2	RUBEN ISAI SALAZAR CHILA	1203140064
3	GUSTAVO NEPTALI HERNANDEZ VILLAGRAN	1200300299
4	NILO MANUEL ZAMORA VALERO	1202062079
5	HECTOR DE JESUS MURILLO HIDALGO	912630613
6	EDISON ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ	1203435605
7	EDY NAHIN ZAMORA VALERO	1202956528
8	CESAR DONATO CASTRO CISNEROS	1201038302
9	ERBIN GEOFFFRY COELLO ZAMBRANO	1201174990
10	WILLIAM ARNALDO ROBAYO ANDRADE	201492576
11	LUIS OTTON VILLAMAR DIAZ	1202472087
12	CARLOS JULIO VERA RIVERA	904386406
13	MIGUEL SERAPIO SALAZAR ORTIZ	200450229
14	ROBERTO VALERIANO JIMENEZ MUÑOZ	1200316972
15	MILTON OSWALDO HIDALGO MORA	1201842562
16	GALO FRANCISCO HIDALGO MORA	1202139661
17	JOSE EDGARDO GUERRA GUZMAN	905184701
18	ANGELA LOURDES GUAMAN CAYAMBE	1202966238
19	CESAR OSWALDO CANDO LUMBI	201530672
20	MARCELO ELIZABETH BERZOZA CARPIO	1204082471
21	EDWIN PATRICIO BARRAGAN MANOBANDA	1204164048
22	ERNESTO JASMAN Y BRIONES BARRAGAN	1205853458
23	MARIA YESSENIA AURIA BURGOS	1202784953
24	VICENTE SERAFIN ARBOLEDA ARIAS	1200826707
25	PAMELA KARINA CARRION PEREZ	1204212961
26	JAIRO MIGUEL SALAZAR CHILA	1205153859
27	WALTHER YGANCIO MACIAS CABRERA	1203337124
28	JULIO CESAR MACIAS CABRERAS	1202586234
29	MIRIAM PATRICIA RIOS TRONCOSO	1200647434

TOTAL[illegible]

\$ 1,000.00 .usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **1,50%** anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obtiene en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

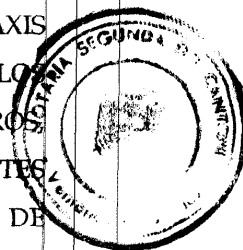
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS DE TAXIS
"VEINTICINCO ESTRELLAS S.A." QUE CELBRAN LOS
SEÑORES RUBEN ISAI SALAZAR CHILA Y OTROS
QUE EN SIETE FOJAS UTILES Y DOCE HABILITANTES
FIRMO Y SELLO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION.- VENTANAS 31 DE MARZO DEL
2008.- LO CERTIFICO Y DOY FE



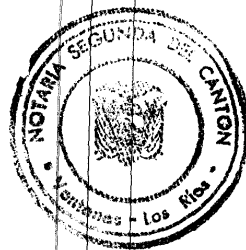
Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

CERTIFICO.- Que el testimonio de la escritura precedente de
Constitución de Compañías, mediante resolución N°08.G.IJ
0002059 el 31 de marzo del 2008, que antecede queda inscrita
con el No. 1 del Registro de Mercantil y anotada al No. 12 del
Libro Repertorio.- en esta fecha, Ventanas, 29 de abril del
2008.-



Elly Trujillo Montalvo Vela
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON VENTANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **COMPAÑÍA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Cantón VENTANAS, el **31 de Marzo de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.G.IJ.

0002059

- 1.- DOMICILIO: Cantón VENTANAS, provincia de LOS RIOS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA TRANSPORTACIÓN PÚBLICA, EN PARTICULAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS DENTRO DE LA CIUDAD DE VENTANAS (...)

Guayaquil,

14 JUN 2008
Dr. Gabriel Melba Rodríguez de Vargas
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN - VENTANAS

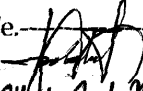
Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.

ACTA DE MARGINACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA
DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A.



En la ciudad de Ventanas, Cabecera cantonal de su mismo nombre,
Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los Veintiún días del
mes de Abril del año Dos Mil ocho, DOCTOR GABRIEL ALBERTO
AYALA MONTOYA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN
VENTANAS, certifico en esta fecha procedo a dar cumplimiento a la
resolución dispuesta por la superintendencia de compañías mediante
resolución # 08 -G. I. L - 0002059 de fecha 14 de Abril del año 2008 a
favor de la compañía de taxis veinticinco estrellas S. A., y por ende a
tomar debida nota y marginar la presente resolución, Diligencia que
hago en un original, que se manda a agregar al protocolo y cinco
copias.- Se dispone además habilitar la Resolución como parte de este
instrumento.- Lo Certifico y Doy Fe.


Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0009024

Guayaquil, 20 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía
COMPAÑÍA DE TAXIS VEINTICINCO ESTRELLAS S.A., ha
concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-